

DECRETO 1066 DE 2015

(mayo 26)

Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015

MINISTERIO DEL INTERIOR

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificado por el Decreto 1501 de 2023, 'por el cual se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto [1066](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para reglamentar la Ley 2166 de 2021, referente a la acción comunal', publicado en el Diario Oficial No. 52.517 de 13 de septiembre de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Modificado por el Decreto 1468 de 2023, 'por el cual se modifica el artículo [2.4.5.2.4](#) del Capítulo 2 del Título 5 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, en relación con los integrantes del Comité Técnico para la Política Pública de Reconciliación, Convivencia y No Estigmatización', publicado en el Diario Oficial No. 52.511 de 7 de septiembre de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

mmee

- Modificado por el Decreto 1312 de 2023, 'por el cual se sustituye el Capítulo 6, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto número [1066](#) de 2015, para publicar el número de Diputados que puede elegir cada departamento para las elecciones territoriales del periodo constitucional 2024-2027', publicado en el Diario Oficial No. 52.483 de 10 de agosto de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Modificado por el Decreto 1285 de 2023, 'por el cual se modifican los artículos [2.4.1.2.6](#); y [2.4.1.2.40](#) del Capítulo 2, Título 1, Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, en lo que hace referencia a los programas de prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades', publicado en el Diario Oficial No. 52.475 de 2 de agosto de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Modificado por el Decreto 1235 de 2023, 'por el cual se modifican los artículos [2.4.1.2.11](#); [2.4.1.2.44](#) y [2.4.1.2.46](#) del Capítulo 2, Título 1, Parte 4 del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, en lo que hace referencia a los Programas de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades', publicado en el Diario Oficial No. 52.467 de 25 de julio de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Modificado por el Decreto 1966 de 2022, 'por el cual se modifica el párrafo transitorio

del artículo [2.5.1.4.7](#) del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre el período y elección de los delegados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras', publicado en el Diario Oficial No. 52.173 de 30 de septiembre de 2022.

- Modificado por el Decreto 1576 de 2022, 'por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número [1066](#) de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, con el fin de reglamentar el artículo 8 de la Ley 1617 de 2013, modificado por el artículo [124](#) de la Ley 1955 de 2019, en relación con los requisitos para la creación de distritos, y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 52.117 de 5 de agosto de 2022.

- Modificado por el Decreto 1535 de 2022, 'por el cual se adiciona el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto [1066](#) de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la Política Pública de Participación Ciudadana, y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 52.116 de 4 de agosto de 2022.

- Modificado por el Decreto [1444](#) de 2022, 'por el cual se adiciona el Título 5 de la Parte 4 del Libro 2 Decreto [1066](#) de 2015 Único Reglamentario del Sector Interior, denominado “Política Pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización”’, publicado en el Diario Oficial No. 52.114 de 2 de agosto de 2022.

- Modificado por el Decreto 1064 de 2022, 'por el cual se modifica algunos artículos del Libro 2, Parte 4, Título 1, Capítulo 2 del Decreto [1066](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, en lo que hace referencia a los Programas de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades', publicado en el Diario Oficial No. 52.075 de 24 de junio de 2022.

- Modificado por el Decreto 1007 de 2022, 'por medio del cual se adicionan los Capítulos 11 al 17 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto [1070](#) de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa” y se modifica el Decreto [1066](#) de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana', publicado en el Diario Oficial No. 52.065 de 14 de junio de 2022.

- Modificado por el Decreto 231 de 2022, 'por el cual se sustituye el [Capítulo 3](#), del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto [1066](#) de 2015, para establecer el número de curules de la Cámara de Representantes', publicado en el Diario Oficial No. 51.951 de 17 de febrero de 2022.

- Modificado por el Decreto 228 de 2022, 'por el cual se sustituye el [Capítulo 5](#) del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto [1066](#) de 2015, para establecer el número de curules del Senado de la República', publicado en el Diario Oficial No. 51.950 de 16 de febrero de 2022.

- Modificado por el Decreto 1181 de 2021, 'por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo [2.5.1.4.7](#) del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre el período y elección de los delegados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras', publicado en el Diario Oficial No. 51.813 de 30 de septiembre de 2021.

- Modificado por el Decreto 1139 de 2021, 'por el cual se modifican algunos artículos del Libro 2 Parte 4 Título 1 Capítulo 2, 3, 4 y 5 y un artículo del Título 3 Capítulo 7 del Decreto [1066](#) de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, en lo que hace referencia a los programas de prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad y la seguridad de personas, grupos y comunidades', publicado en el Diario Oficial No. 51.806 de 23 de septiembre de 2021.
- Modificado por el Decreto 1033 de 2021, 'por el cual se adiciona el [Título 5](#) denominado “Esquemas Asociativos Territoriales” a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número [1066](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT)', publicado en el Diario Oficial No. 51.784 de 1 de septiembre de 2021.
- Modificado por el Decreto 1818 de 2020, 'por el cual se sustituye el [Capítulo 4](#) del Libro 2, Parte 2, Título 3 y el Anexo Técnico No. 2 del Decreto número [1066](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2020-2024', publicado en el Diario Oficial No. 51.544 de 31 de diciembre de 2020.
- Modificado por el Decreto 1764 de 2020, 'por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo [2.5.1.4.7](#) del Decreto 1066 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre el período y elección de los delegados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras', publicado en el Diario Oficial No. 51.537 de 23 de diciembre de 2020.
- Modificado por el Decreto 1749 de 2020, 'por el cual se adiciona el artículo [2.4.2.1.19](#) al Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre los parámetros relativos a la reglamentación de los convenios de derecho público interno con entidades religiosas y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 51.536 de 22 de diciembre de 2020.
- Modificado por el Decreto 1640 de 2020, 'por el cual se sustituye el [Capítulo 1](#), relacionado con la conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, se adiciona el [Capítulo 5](#), relacionado con el Registro de instituciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se adiciona el Capítulo 6, relacionado con la Participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto [1066](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior', publicado en el Diario Oficial No. 51.528 de 14 de diciembre de 2020.
- Modificado por el Decreto 900 de 2020, 'por el cual se adiciona el [Capítulo 5](#), al Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto [1066](#) de 2015, para reglamentar parcialmente la Ley 1962 de 2019 en lo relativo a las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP)', publicado en el Diario Oficial No. 51.357 de 26 de junio de 2020.
- Modificado por el Decreto 496 de 2020, 'por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo [2.5.1.4.7](#) del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo

del Interior, sobre el período y elección de los delegados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras', publicado en el Diario Oficial No. 51.272 de 30 de marzo 2020.

- Modificado por el Decreto 1358 de 2019, 'por el cual se sustituye el Capítulo [6](#), del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto número 1066 de 2015, para determinar el número de diputados que puede elegir cada departamento para las elecciones territoriales del período constitucional 2020-2023', publicado en el Diario Oficial No. 51.026 de 26 de julio 2019.

- Modificado por el Decreto 1158 de 2019, 'por el cual se adiciona el Capítulo [3](#) al Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre los criterios para la expedición del certificado de residencia en las áreas de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera, y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.997 de 27 de junio 2019.

- Modificado por el Decreto 1487 de 2018, 'por el cual se modifican los artículos [2.4.1.2.6](#). y [2.4.1.2.7](#). del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para la protección de los servidores públicos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición', publicado en el Diario Oficial No. 50.677 de 6 de agosto de 2018.

- Modificado por el Decreto 1372 de 2018, 'por el cual se adiciona el Capítulo [4](#), al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.673 de 2 de agosto de 2018.

- Modificado por el Decreto 1350 de 2018, 'por el cual se adiciona el Título [3](#), a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado de las personas con discapacidad y se adiciona un capítulo sobre medidas para la creación y funcionamiento de las organizaciones de personas con discapacidad que las representen', publicado en el Diario Oficial No. 50.671 de 31 de julio de 2018.

- Modificado por el Decreto 1232 de 2018, 'por el cual se adiciona el Capítulo [2](#), del Título 2, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para establecer medidas especiales de prevención y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural y se crea y organiza el Sistema Nacional de Prevención y Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural', publicado en el Diario Oficial No. 50.657 de 17 de julio de 2018.

- Modificado por el Decreto 762 de 2018, 'por el cual se adiciona un capítulo al Título [4](#) a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas', publicado en el Diario Oficial No. 50.586 de 7 de mayo de 2018.

- Modificado por el Decreto 660 de 2018, 'por el cual se adiciona el Capítulo [7](#), del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.567 de 17 de abril de 2018.
- Modificado por el Decreto 437 de 2018, 'por el cual se adiciona el Capítulo [4](#) al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos', publicado en el Diario Oficial No. 50.527 de 06 de marzo de 2018.
- Modificado por el Decreto 420 de 2018, 'por el cual se sustituye el Capítulo [3](#) del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, para establecer el número de curules de la Cámara de Representantes', publicado en el Diario Oficial No. 50.523 de 02 de marzo de 2018.
- Modificado por el Decreto [410](#) de 2018, 'por el cual se adiciona el Título [4](#) a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, Capítulo 1 sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa #AquíEntranTodos', publicado en el Diario Oficial No. 50.522 de 01 de marzo de 2018.
- Modificado por el Decreto 2252 de 2017, 'por el cual se adiciona el Capítulo [6](#), del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo', publicado en el Diario Oficial No. 50.461 de 29 de diciembre de 2017.
- Modificado por el Decreto 2154 de 2017, 'por el cual se sustituye el Capítulo [5](#) del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, para establecer el número de curules del Senado de la República', publicado en el Diario Oficial No. 50.453 de 20 de diciembre de 2017.
- Modificado por el Decreto 2124 de 2017, 'por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera', publicado en el Diario Oficial No. 50.451 de 18 de diciembre de 2017.
- Modificado por el Decreto 2078 de 2017, 'por el cual se adiciona el Capítulo [5](#), del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades', publicado en el Diario Oficial No. 50.440 de 7 de diciembre de 2017.
- Modificado por el Decreto 1740 de 2017, 'por medio del cual se adiciona el Título [4](#) de la

Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, relacionado con orden público y en especial sobre la prohibición y restricción para el expendio y consumo de bebidas embriagantes', publicado en el Diario Oficial No. 50.397 de 25 de octubre de 2017.

- Modificado por el Decreto 1620 de 2017, 'por el cual se modifica el Título [1](#) de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para modificar el Capítulo [4](#) sobre circunscripción internacional, y adicionar un capítulo sobre procesos electorales en el exterior', publicado en el Diario oficial No. 50.376 de 4 de octubre de 2017.

- Modificado por el Decreto 1581 de 2017, 'por el cual se adiciona el Título [3](#) a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.370 de 28 de septiembre de 2017.

- Modificado por el Decreto 299 de 2017, 'por el cual se adiciona el Capítulo [4](#) al Título 1, de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015, en lo que hace referencia a un programa de protección', publicado en el Diario Oficial No. 50.156 de 23 de febrero de 2017.

- Modificado por el Decreto 1314 de 10 de agosto de 2016, 'por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos'.

- Modificado por el Decreto 1036 de 2016, 'por el cual se adiciona un capítulo al Libro 2, Parte 2, Título [3](#) del Decreto número 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2016-2018', publicado en el Diario Oficial No. 49.914 de 24 de junio de 2016.

- Modificado por el Decreto 812 de 2016, 'por el cual se modifica el artículo [2.7.1.1.4.](#) del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior', publicado en el Diario Oficial No. 49.876 de 17 de mayo de 2016.

- Modificado por el Decreto 638 de 2016, 'por el cual se modifica el Decreto [1066](#) de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 21 de la Ley 1575 de 2012', publicado en el Diario Oficial No. 49.848 de 18 de abril de 2016.

- Modificado por el Decreto 567 de 2016, 'por el cual se modifican algunos artículos del Capítulo [II](#), del Título I, de la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior', publicado en el Diario Oficial No. 49.838 de 8 de abril de 2016.

- Corregido mediante Fe de Erratas publicado en el Diario Oficial No. 49.583 de 24 de julio de 2015.

- Modificado por el Decreto 1535 de 2015, 'por el cual se modifica el artículo [2.4.2.1.15](#) del Decreto 1066 de 2015, relacionado con la expedición de certificaciones de entidades religiosas', publicado en el Diario Oficial No. 49.580 de 21 de julio de 2015.

- Modificado por el Decreto 1534 de 2015, 'por el cual se derogan unas disposiciones del

Decreto [1066](#) de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior', publicado en el Diario Oficial No. 49.580 de 21 de julio de 2015.

- Modificado por el Decreto 1294 de 2015, 'por el cual se modifica el Decreto [1066](#) de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral', publicado en el Diario Oficial No. 49.546 de 17 de junio de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo [189](#) de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que la producción normativa ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Que constituye una política pública gubernamental la simplificación y compilación orgánica del sistema nacional regulatorio.

Que la facultad reglamentaria incluye la posibilidad de compilar normas de la misma naturaleza.

Que por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa alguna, dado que las normas fuente cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia.

Que la tarea de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario implica, en algunos casos, la simple actualización de la normativa compilada, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente, lo cual conlleva, en aspectos puntuales, el ejercicio formal de la facultad reglamentaria.

Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

Que la compilación de que trata el presente decreto se contrae a la normatividad vigente al momento de su expedición, sin perjuicio de los efectos ultractivos de disposiciones derogadas a la fecha, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 153 de 1887.

Que por cuanto este decreto constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, los considerandos de los decretos fuente se entienden incorporados a su texto, aunque no se transcriban, para lo cual en cada artículo se indica el origen del mismo.

Que las normas que integran el Libro 1 de este Decreto no tienen naturaleza reglamentaria, como quiera que se limitan a describir la estructura general administrativa del sector.

Que durante el trabajo compilatorio recogido en este Decreto, el Gobierno verificó que ninguna norma compilada hubiera sido objeto de declaración de nulidad o de suspensión provisional, acudiendo para ello a la información suministrada por la Relatoría y la Secretaría General del Consejo de Estado.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente decreto Reglamentario Único Sectorial.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

LIBRO 1.

ESTRUCTURA DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR.

PARTE 1.

SECTOR CENTRAL.

TÍTULO 1.

EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 1.1.1.1. CABEZA DEL SECTOR. El Ministerio del Interior tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de Derechos Humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, los cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Igualmente, el Ministerio del Interior coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, para el desarrollo de la Agenda Legislativa del Gobierno Nacional.

TÍTULO 2.

FONDOS ESPECIALES.



ARTÍCULO 1.1.2.1. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON.



ARTÍCULO 1.1.2.2. FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA.



ARTÍCULO 1.1.2.3. FONDO NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE

PERSONAS.

TÍTULO 3.

ÓRGANOS DE ASESORÍA, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN.

ARTÍCULO 1.1.3.1. COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 1.1.3.2. COMITÉ INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 1.1.3.3. COMITÉ DE GERENCIA.

ARTÍCULO 1.1.3.4. COMISIÓN DE PERSONAL.

ARTÍCULO 1.1.3.5. COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

ARTÍCULO 1.1.3.6. COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

(Decreto 2821 de 2013)

ARTÍCULO 1.1.3.7. COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL AVANCE DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA, PALENQUERA Y RAIZAL.

(Decreto 4181 de 2007, Decreto 4401 de 2008)

ARTÍCULO 1.1.3.8. COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN, RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

(Decreto 1722 de 2002, Decreto 0285 de 2013)

ARTÍCULO 1.1.3.9. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS CONVENIOS DE DERECHO PÚBLICO INTERNO. <Artículo derogado por el artículo 2 del Decreto 1749 de 2020>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 2 del Decreto 1749 de 2020, 'por el cual se adiciona el artículo [2.4.2.1.19](#) al Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre los parámetros relativos a la reglamentación de los convenios de derecho público interno con entidades religiosas y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 51.536 de 22 de diciembre de 2020.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1066 de 2015:

ARTÍCULO 1.1.3.9. Comité Interinstitucional para la reglamentación de los Convenios de Derecho Público Interno.

(Decreto 1321 de 1998)



ARTÍCULO 1.1.3.10. COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD, SIES.

(Decreto 4708 de 2009)



ARTÍCULO 1.1.3.11. COMISIÓN CONSULTIVA DE ALTO NIVEL Y COMISIONES CONSULTIVAS DEPARTAMENTALES Y DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS. **<Ver Notas del Editor en relación con la derogatoria del Decreto 3770 de 2008 - parcialmente compilado en este artículo- por el Decreto 2163 de 2012>**

(Decreto 3770 de 2008, Capítulos 1 y 2, artículos 1 al 13)

Notas del Editor

- Destaca el editor que el Decreto 3770 de 2008 había sido derogado expresamente por el artículo 19 del Decreto 2163 de 2012, 'por el cual se conforma y reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 48.588 de 19 de octubre de 2012.



ARTÍCULO 1.1.3.12. COMISIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POLÍTICA INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

(Decreto 982 de 1999)



ARTÍCULO 1.1.3.13. MESA REGIONAL AMAZÓNICA.

(Decreto 3012 de 2005)



ARTÍCULO 1.1.3.14. MESA DE CONCERTACIÓN PARA EL PUEBLO AWA.

(Decreto 1137 de 2010)

ARTÍCULO 1.1.3.15. COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA RESPUESTA RÁPIDA A LAS ALERTAS TEMPRANAS PARA LA RESPUESTA RÁPIDA (CIPRAT). <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 2124 de 2017>

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 2124 de 2017, 'por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera', publicado en el Diario Oficial No. 50.451 de 18 de diciembre de 2017. Deroga el Decreto 2890 de 2013.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1066 de 2015:

ARTÍCULO 1.1.3.15. COMISIÓN INTERSECTORIAL DE ALERTAS TEMPRANAS (CIAT).

(Decreto [2890](#) de 2013)



ARTÍCULO 1.1.3.16. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

(Decreto 1396 de 1996)



ARTÍCULO 1.1.3.17. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN, (CIP).

(Decreto 2231 de 1995)



ARTÍCULO 1.1.3.18 COMISIÓN INTERSECTORIAL DE GARANTÍAS PARA LAS MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS. <Comité adicionado por el artículo 5 del Decreto 1314 de 2016>

Notas de Vigencia

- Comité adicionado por el artículo 5 del Decreto 1314 de 10 de agosto de 2016, 'por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos'.

PARTE 2.

SECTOR DESCENTRALIZADO.

TÍTULO 1.

ENTIDADES ADSCRITAS.



ARTÍCULO 1.2.1.1. FONDO PARA LA PARTICIPACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA. Establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio independiente, que tiene como objeto financiar programas que hagan efectiva la participación ciudadana, mediante la difusión de sus procedimientos, la capacitación de la comunidad para el ejercicio de las instituciones y mecanismos reconocidos en esta ley, así como el análisis y evaluación del comportamiento participativo y comunitario.

(Decreto 695 de 2003, artículo 1o)



ARTÍCULO 1.2.1.2. CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS "NASA KIWE". Establecimiento público del orden nacional dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio que tiene por objeto adelantar proyectos y programas para la atención de las necesidades básicas de los habitantes de los municipios, así como la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada a que se refiere el Decreto 1178 de 1994. (Decreto 1179 de 1994, artículo 1o)



ARTÍCULO 1.2.1.3. DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR. Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Le compete el diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derechos de autor; llevar el registro nacional de las obras literarias y artísticas y ejercer la inspección y vigilancia sobre las sociedades de gestión colectiva de los derechos reconocidos en la Ley 23 de 1982 y demás disposiciones; otorgar las reservas de nombres de medios de comunicación y determinar la fijación o exención de caución a los medios escritos de conformidad con las Leyes 23 de 1982 y 29 de 1944, respectivamente.

(Decreto 2041 de 1991, artículos 1o y 2o)

Concordancias

Decreto 1066 de 2015; Art. [1.2.1.3](#)



ARTÍCULO 1.2.1.4. UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP). Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, que tiene el carácter de organismo nacional de seguridad, cuyo objetivo es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de Derechos Humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan. Se exceptúan del campo de aplicación del objetivo de la Unidad los programas de competencia de la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz.

(Decreto 4065 de 2011, artículos 1o y 3o)



ARTÍCULO 1.2.1.5. DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS. Es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo objetivo es dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del país, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente este servicio público esencial.

(Ley 1575 de 2012, artículos 5o y 6o; Decreto 350 de 2013, artículos 1o y 2o)

Doctrina Concordante SENA

Concepto SENA [114471](#) DE 2013



ARTÍCULO 1.2.1.6 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA. Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objetivo es la edición, impresión, divulgación y comercialización, como garante de la seguridad jurídica, de las normas, documentos, publicaciones, impresos y demás necesidades de comunicación gráfica, de todas las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia.

(Ley 109 de 1994, artículos 1o y 2o)

Concordancias

Circular MININTERIOR [1](#) de 2014

LIBRO 2.

RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 31 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.604 - 9 de diciembre de 2023)

